*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de abril de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 492/492 vta., de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7° y 14 de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de la doctora María de Luján Bullejos, en la suma de cuatro mil seiscientos pesos ($ 4.600).

La retribución que antecede, no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA